

*El contenido mostrado a continuación es una versión del **BOP oficial**, auténtico y firmado electrónicamente en PDF*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MUNICIPAL

FERROL

Cultura

Bases reguladoras específicas y convocatoria para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades o eventos de fiestas patronales de barrios y parroquias en el ejercicio 2026 en el Ayuntamiento de Ferrol
Introducción

Desde el Ayuntamiento de Ferrol se pretende apoyar e incentivar la realización de actividades culturales mediante el otorgamiento de subvenciones para la promoción y organización de actividades culturales y artísticas vinculadas a la cultura popular y tradicional y, en especial, a las fiestas, tradiciones, costumbres, música, bailes y danzas, representaciones y folclore, considerando que esto se concreta de forma más evidente en las denominadas fiestas patronales.

1. El objetivo estratégico de estas subvenciones es promover la iniciativa social sin ánimo de lucro y potenciar la participación y las actuaciones del tercer sector en la realización de programas de actividades festivas patronales para conseguir una mayor eficacia y eficiencia de las mismas.

Los objetivos específicos que se pretenden conseguir con la aplicación de este régimen de subvenciones son:

- Promover actividades de esparcimiento y/o de ocio alternativo.
- Incentivar y apoyar las actividades de carácter festivo realizadas por entidades ajenas al Ayuntamiento en los barrios rurales y urbanos, que tienen carácter y ámbito diferenciado de las organizadas por el Ayuntamiento de Ferrol.

· Ofrecer un amplio abanico de actos y actividades festivas (musicales, infantiles, para la tercera edad, etc) dirigidas, tanto a la población de los barrios destinatarios de la subvención como al resto de los habitantes de la ciudad de Ferrol.

- Desarrollar actividades que mejoren la calidad de vida de la ciudadanía.
- Promover el Ayuntamiento a través del apoyo a la realización de acontecimientos festivos.

Atendiendo a la naturaleza y finalidad de estas ayudas, dirigidas al apoyo de las fiestas patronales promovidas por las entidades vecinales y festivas del municipio, se considera que todas las actividades subvencionables responden a una finalidad homogénea de interés público y participación ciudadana, no resultando necesaria la comparación y prelación de las solicitudes presentadas, por lo que el procedimiento se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, al amparo del artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. El marco normativo por lo que se regirán las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Ferrol está constituido por las leyes y disposiciones que de sucesivo se relacionan y ponerlas sus normas de desarrollo, así como por cuantas otras normas legales o reglamentarias contengan prescripciones relativas a las subvenciones o sean susceptibles de producir efectos en el dicho ámbito:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, junto con el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.
- Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento, organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.
- Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 3/1983, de 15 de junio, de Normalización Lingüística.
- Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 19/2016, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Bases de ejecución del presupuesto en vigor del Ayuntamiento de Ferrol.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ferrol (BOP núm. 200 de 21/10/2019).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ferrol para el período 2024-2026.
- Instrucción 2/2024 para la tramitación de bases específicas reguladoras de subvenciones en el Ayuntamiento de Ferrol.

3. El órgano competente para proceder al otorgamiento de las subvenciones será el concejal delegado especial de Juventud, Fiestas, Nuevas Tecnologías y Marca Ferrol.

Base Primera.- Objeto de la subvención

1. El objeto de estas bases y de su convocatoria es la regulación del procedimiento para la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia no competitiva y con carácter anual (ejercicio 2026), a las asociaciones vecinales, asociaciones de festejos y entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, para el desarrollo de fiestas patronales en barrios urbanos y parroquias, cuyo ámbito de actuación sea el Ayuntamiento de Ferrol, mediante la contratación de actuaciones de música en directo.

Por tal motivo y en el marco de sus competencias, el Ayuntamiento de Ferrol destina recursos económicos dirigidos a las entidades sin ánimo de lucro para la promoción y fomento de la Cultura, para cumplir con los objetivos previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ferrol para el período 2024-2026:

Línea 3.2	Subvenciones dirigidas a las entidades sin ánimo de lucro del Ayuntamiento de Ferrol para la promoción y fomento de la Cultura, libre concurrencia
-----------	--

2. Se autoriza la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, en los tener y límites establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Base segunda.- Beneficiarios

Podrán concurrir a esta convocatoria todas las asociaciones vecinales, asociaciones de festejos y otras entidades sin ánimo de lucro que contraten actuaciones de música en directo para fiestas patronales en barrios y parroquias con ámbito de actuación en el Ayuntamiento de Ferrol, que cumplan los requisitos de estas bases y de su convocatoria y que estén legalmente constituidas.

Base tercera.- Requisitos

Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán reunir los siguientes requisitos y obligaciones:

- Tener sed social en el término municipal de Ferrol.
- No estar incurso las personas jurídicas y/o las entidades, o las personas que ostentan su representación legal, en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como las demás obligaciones previstas en estas bases y en la normativa aplicable.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias (de carácter estatal, autonómico y local) y con la Seguridad Social, para lo cual deberán presentar una declaración responsable.
- Cumplir los requisitos de la convocatoria de concesión de subvenciones.
- Tener justificados debidamente los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Ferrol, excepto que aún no transcurriera el plazo de justificación correspondiente.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o a Ley General Tributaria.
- En caso de que alguna de las actividades que ejecute la entidad solicitante implique el contacto habitual con menores, deberá comprobar que el personal a su cargo cumple los requisitos legalmente establecidos para el desarrollo de actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 57 de la Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia.
- No modificar la programación de actividades sin conocimiento y autorización expresa del Ayuntamiento.
- Emplear el idioma gallego tanto en la publicidad como nos programas y actividades.
- Utilizar, con carácter general, un lenguaje no sexista e inclusivo, elaborar materiales que fomenten la igualdad y tratar las imágenes con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, pluralidad de roles e identidades de género.

Base cuarta.- Solicitudes: lugar, plazo y documentación

1. Las solicitudes (ANEXO I.1) irán dirigidas al órgano competente para la concesión de la subvención y se presentarán en formato electrónico a través del Registro electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento, en el modelo que figura como anexo a estas bases, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña.

Será causa de exclusión la presentación de la solicitud fuera del plazo establecido.

2. A la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

- CIF de la entidad solicitante y documentos que acrediten la identidad de la persona solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (DNI/CIF y documentación acreditativa de la representación).
- Certificados oficiales de no tener obligaciones tributarias pendientes con la Hacienda estatal, autonómica y local y con la Tesorería de la Seguridad Social. En el supuesto de solicitud de subvención inferior a 3.000 euros, la entidad beneficiaria afectada podrá sustituir dichos certificados por declaración responsable al efecto (ANEXO I.2).
- Declaración responsable de que la entidad solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones y de cumplimiento de las obligaciones del artículo 14 de la Ley 38/2003, relativo a las obligaciones de la entidad beneficiaria (ANEXO I.2).
- En caso de que alguna de las actividades que ejecute la entidad solicitante implique el contacto habitual con menores, declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos respecto del personal que presta servicios en el desarrollo de las actividades objeto de la subvención (ANEXO I.3).
- Programa detallado de las actividades que se prevén realizar, con indicación del día, hora y lugar de celebración y de la fiesta patronal en la que se desarrollarán (ANEXO I.4).
- Estado de gastos e ingresos imputados a la actividad subvencionada (ANEXO I.5).
- Datos bancarios de la cuenta a la que se podrá transferir el importe de la subvención, debidamente certificada por la entidad bancaria (ANEXO I.6).

3. En caso de que la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, la Concejalía de Fiestas requerirá a la entidad interesada para que emende la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con la indicación de que, si así no lo había hecho, si le tendrá por desistida de su solicitud, después de resolución dictada en los tener previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base quinta.- Procedimiento de concesión de la subvención

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, de conformidad con el dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, al no resultar necesaria la comparación y prelación de las solicitudes presentadas, dada la finalidad homogénea de las actividades subvencionables.

2. La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá a la Concejalía de Fiestas y al personal dependiente y/o adscrito dicha concejalía, quien procederá a la revisión de los expedientes de solicitud, verificando que contienen la documentación exigida. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la normativa de la convocatoria, se requerirá al solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles aporte la documentación necesaria o corrija los defectos observados, haciéndoles saber que, en el caso de incumplimiento, se entenderá que desiste de su solicitud, conforme lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los tener previstos en el artículo 21 de la misma ley. Lo dicho requerimiento se publicará en el Tablero de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ferrol <https://www.ferrol.gal/sede/taboleiroanuncios>. Asimismo, podrá realizar de oficio cuántas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes presentadas.

3. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, el órgano instructor formulará propuesta de resolución de las solicitudes admitidas.

4. Con el objeto de facilitar la adecuada evaluación y comprobación de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir a las entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en las solicitudes, así como solicitar los informes técnicos de los servicios municipales que considere necesarios.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, que será publicada en el Tablero de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Ferrol, concediéndose a las entidades interesadas un plazo de diez días para la presentación de alegatos. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otros alegatos y pruebas que las aducidas por las personas interesadas.

Una vez transcurrido lo citado plazo, el órgano competente dictará resolución expresa, que contendrá la relación de entidades beneficiarias y, en su caso, de las solicitudes desestimadas, desistidas o renunciadas.

6. La concesión de las subvenciones será aprobada mediante resolución del concejal delegado competente en materia de fiestas.

7. El plazo máximo en el que debe notificarse a las entidades interesadas la resolución expresa será de seis meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, la falta de resolución y notificación producirá efecto desestimatorio.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. En concordancia con el que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente.

Base sexta.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Serán beneficiarias de las subvenciones aquellas entidades que:

- presenten la solicitud dentro del plazo establecido,
- cumplan los requisitos previstos en las presentes bases,
- y desarrollen actuaciones subvencionables conforme el objeto de la convocatoria.

El otorgamiento de las subvenciones se realizará sin comparación entre solicitudes, atendiendo exclusivamente al cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

Base séptima.- Cuantía de la subvención

1. El crédito total disponible para la financiación de estas ayudas es de 24.000 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 05103-3381-48000 "Ayudas fiestas patronales en barrios" de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Ferrol para el año 2026.

2. El importe total de las ayudas concedidas no podrá superar el crédito total disponible.

3. La cuantía individual de la subvención se establecerá en función del número de solicitudes admitidas y del crédito disponible en la convocatoria, sin que en ningún caso pueda superar los 5.000 euros por entidad.

La cuantía de la subvención no podrá superar, en ningún caso, el coste de la actividad subvencionada efectivamente realizada y justificada.

4. Con el objeto de garantizar un tratamiento igualitario entre las entidades beneficiarias, el crédito disponible se distribuirá a partes iguales entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

En caso de que el importe resultante supere el importe solicitado por alguna entidad, la subvención concedida a esta se limitará al importe solicitado, redistribuyéndose el crédito sobrante a partes iguales entre las restantes entidades beneficiarias, sin superar en ningún caso el límite máximo establecido por entidad.

El rateo se realizará de conformidad con el previsto en el artículo 19.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Base octava.- Forma y plazo para la publicación de las subvenciones

1. Las presentes bases, así como su convocatoria y resolución, se publicarán en la Base de Datos Nacional de las Subvenciones (BDNS), así como en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña, en los tener previstos en la normativa aplicable.

2. Las sucesivas publicaciones que resulten necesarias en el marco de la presente convocatoria se realizarán en el Tablero de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Ferrol, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal y producirá los mismos efectos.

Asimismo, se publicará el requerimiento de enmienda de deficiencias apreciadas en las solicitudes.

Base novena.- Difusión por lo beneficiarios

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Ferrol en toda la información impresa, radiofónica, informática, audiovisual, páginas web u otros medios de difusión que se empleen en relación con las actividades subvencionadas. En todo caso deberá figurar en lugar destacado la imagen corporativa oficial del Ayuntamiento de Ferrol.

2. Con la documentación justificativa se aportarán los documentos o evidencias que acrediten el cumplimiento de esta obligación.

3. En caso de que la entidad beneficiaria recibiera financiación de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, la publicidad que se dé a la colaboración del Ayuntamiento de Ferrol deberá ser, por lo menos, análoga a la empleada respecto de las demás entidades financiadoras.

Base décima.- Gastos subvencionables

Únicamente serán gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, siendo esta el abono de cachés de artistas o grupos que actúen en fiestas patronales en barrios urbanos y parroquias, y se realicen dentro del período de ejecución establecido en la convocatoria.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los directamente vinculados a la contratación y desarrollo de las actuaciones musicales en directo objeto de la subvención, incluyendo los cachés artísticos y, de ser el caso, los servicios técnicos de son e iluminación e infraestructura escénica, directamente vinculados a la realización de las actuaciones subvencionadas.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir la entidad para la realización por sí misma de la actividad subvencionada (artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones).

No se admitirá en ningún caso la subcontratación en los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley general de subvenciones.

Base undécima.- Forma y requisitos exigidos para el pago

1. Los gastos a que se destinen las subvenciones deberán responder al cumplimiento de los fines de la convocatoria.

2. El pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de las asociaciones y entidades beneficiarias.

Base duodécima.- Plazo de ejecución y plazo de justificación

1. Los gastos objeto de subvención deberán realizarse en el período comprendido entre el 01/01/2026 y el 31/12/2026.

2. La justificación de la subvención concedida se presentará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ferrol conforme al modelo establecido en el ANEXO II.1, a lo que habrá que anexar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de que los gastos incluidos en la relación allegada afectaron exclusivamente al cumplimiento de la finalidad de la subvención y del proyecto ejecutado, así como detalle de otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada con indicación de su importe y origen (ANEXO II.2).

- Declaración responsable de que la entidad solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones y cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, relativo a las obligaciones de la entidad beneficiaria (ANEXO II.3).

- Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda estatal, autonómica y con la Tesorería de la Seguridad Social. Aquellas subvenciones que la cuantía a otorgar a cada beneficiario sea inferior a 3.000 €, la presentación de la declaración responsable podrá sustituir a estas certificaciones (ANEXO II.3)

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, con expresión del calendario y lugar de ejecución, resultados obtenidos y número de personas destinatarias (ANEXO II.4).

Declaración responsable de la entidad beneficiaria de la subvención, en la que se indica la identidad de la entidad, el importe de la subvención, la fecha de emisión y la fecha de pago (ANEXO II.5)

- Relación clasificada de los gastos justificativos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (ANEXO II.3).

- Relación clasificada de ingresos que financiaron la actividad (ANEXO II.6).

3. El plazo para la justificación de las subvenciones, con carácter general, será de 3 meses y comenzará una vez que finalice el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas, o bien desde la adjudicación de la subvención, si esta es posterior a la finalización de dichas actividades. Se establece como plazo máximo de justificación, para el cuadro de actividades realizadas en el mes de diciembre, el 31 de enero del ejercicio siguiente.

4. En el caso de aportar justificantes que no se ajusten a lo exigido o de presentar la documentación justificativa incompleta, si le notificará a la entidad beneficiaria para que las deficiencias en el plazo de diez días hábiles.

Se podrán, excepcionalmente y previa justificación, presentar nuevos documentos dentro del plazo concedido para la enmienda, sin que esto suponga la posibilidad de realizar o presentar documentos de gasto y/o pago con fecha posterior a la fecha máxima de justificación establecida en las bases.

Transcurrido lo dicho plazo sin que la entidad interesada atienda el requerimiento, se entenderá que desiste de su demanda dictándose la resolución que le deberá ser notificada a la entidad beneficiaria.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido el plazo de justificación sin que esta fuera presentada, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que a presente en el plazo improrrogable de quince días.

En todo caso, los documentos de gasto y/o de pago que se presenten en este plazo excepcional deberán corresponder al período establecido en las bases.

La falta de presentación de la justificación en este plazo excepcional supondrá la renuncia a la subvención otorgada, así como la exigencia del reintegro y demás responsabilidades dispuestas en la Ley general de subvenciones.

La presentación de la justificación fuera del plazo inicialmente establecido podrá dar lugar a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con la normativa aplicable en materia de subvenciones, según la siguiente graduación:

· Retraso en la presentación de la justificación hasta un mes: sanción del 20% del importe de la subvención adjudicada con el límite de 450€. El plazo se contará desde el plazo máximo de justificación

· Retraso en la presentación de la justificación superior a un mes hasta tres meses: sanción del 30% del importe de la subvención adjudicada con el límite de 800€. El plazo se contará desde el plazo máximo de justificación.

· Retraso en la presentación de la justificación superior a tres meses: sanción del 40% del importe de la subvención adjudicada con el límite de 900€. El plazo se contará desde el plazo máximo de justificación.

6. La presentación de la justificación fuera del plazo inicialmente establecido podrá dar lugar a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con la normativa aplicable en materia de subvenciones.

La tramitación del expediente de pago podrá suspenderse durante la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, en los supuestos y tener previstos en la normativa aplicable.

Se aplicará la compensación para el cobramiento de la sanción.

Base decimotercera.- Modificación de la resolución de concesión

1. Una vez dictada la resolución de concesión, las entidades beneficiarias podrán solicitar su modificación antes de que finalice el plazo para la realización de la actividad y siempre antes de la finalización del plazo de justificación.

2. La modificación podrá autorizarse siempre que no dañe derechos de terceros. En todo caso, la modificación de la resolución de la concesión deberá respetar el objeto de la subvención y las actuaciones subvencionables, y no podrá dar lugar a actuaciones deficientes e incompletas.

3. Para la modificación de la resolución no podrán ser tenidos en cuenta requisitos o circunstancias que, debiendo concurrir en el momento en el que se dictó la resolución, tuvieran lugar con posterioridad a la misma.

4. Junto con la solicitud, la entidad deberá presentar: memoria justificativa de la modificación solicitada, presupuesto o proyecto modificado y relación e identificación concreta de los cambios introducidos.

5. El acto por lo que se acorde o deniegue la modificación de la resolución será dictado por la persona titular de la Concejalía de Fiestas, previa instrucción del correspondiente expediente y audiencia a la entidad interesada cuando proceda.

6. Cuando la entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se produjeron alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión que no alteren esencialmente la naturaleza o los objetivos de la subvención, y que habían podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el artículo 14.1.m) de la Ley de subvenciones de Galicia, omitiéndose el trámite de autorización administrativa previa, el órgano concedente podrá aceptar la justificación presentada siempre que tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Esta aceptación no eximirá a la entidad beneficiaria de las responsabilidades o sanciones que, en su caso, procedan conforme a la normativa aplicable.

Base decimocuarta.- Incompatibilidad con otras subvenciones

No podrán acogerse a estas subvenciones aquellas asociaciones o entidades que reciban subvenciones del Ayuntamiento de Ferrol a través de un convenio o subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal que comporte la aportación de fondos municipales para la financiación de los mismos gastos realizados en el desarrollo de la fiesta patronal.

Base decimoquinta.- Criterios graduación incumplimientos reintegro

1. El Ayuntamiento de Ferrol procederá, cuando corresponda, a la revocación de la subvención y obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora aplicable, en los siguientes supuestos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando aquellas que lo impedirían.

b) Incumplimiento de la obligación de la justificación en el plazo establecido o justificación insuficiente.

c) Incumplimiento parcial o total de la finalidad para la que se concedió o de las condiciones impuestas con motivo de su concesión.

d) Incumplimiento de la obligación de hacer constar en la información o publicidad de las actividades o proyectos subvencionados la financiación o colaboración del Ayuntamiento de Ferrol.

2. Cuando la subvención se abone de forma fraccionada y se revoque parcialmente la misma, los intereses de demora serán calculados bajo el criterio de aplicar el reintegro a los últimos plazos abonados.

En todo caso, cuando el cumplimiento de la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará de acuerdo con los principios de proporcionalidad, equidad y buena fe.

Base decimosexta.- Uso de la lengua gallega y de un lenguaje no discriminatorio

Las comunicaciones con el Ayuntamiento de Ferrol, así como las difusiones relativas al objeto de estas subvenciones, deberán realizarse en gallego en cumplimiento de la Ordenanza municipal de Normalización Lingüística.

Igualmente se empleará un lenguaje no discriminatorio ni excluyente del género femenino.

Base décimo séptima.- Recursos e impugnaciones

A presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por las personas interesados en los tener establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las Administraciones Públicas.

Disposición final

En todo el no previsto en estas bases será de aplicación la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ferrol, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

Ferrol, 13 de agosto de 2026,

El concejal delegado especial de Juventud, Fiestas, Nuevas Tecnologías y Marca Ferrol,

Arán López Martínez

ANEXOS

	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Convocatoria de subvenciones para la realización de fiestas patronales del Ayuntamiento de Ferrol del AÑO 2026		ANEXO I.1
DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
NIF		Denominación	
Dirección completa (incluir el código postal)			
Teléfono / Móvil		Correo electrónico a los efectos de notificación electrónica	
DATOS DE LO/DE LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
DNI		Nombre	Primer apellido
Teléfono / Móvil		Correo electrónico a los efectos de notificación electrónica	
SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA		Importe TOTAL presupuesto	

Desarrollo de fiestas patronales en barrios urbanos y parroquias	€
--	---

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA CON LA SOLICITUD
A que se especifica en las bases reguladoras y en la convocatoria

Con la presente solicitud declaro que conozco y acepto las bases reguladoras específicas de la presente convocatoria de subvenciones con todas sus obligaciones que de la misma se deriven y, además, declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos consignados son ciertos.

El/la representante, Firmado digitalmente en la fecha y hora indicada al margen Firma:
--

	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Convocatoria de subvenciones para la realización de fiestas patronales del Ayuntamiento de Ferrol del AÑO 2026	ANEXO I.2
---	---	-----------

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Formulada en lo tener y con los requisitos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas).

Don/Doña			
con DNI nº		como presidente/la de la entidad	
con NIF nº			
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:			
1ª.-	Que la entidad que represento está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria de Galicia y con el Ayuntamiento de Ferrol, así como de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, que dispongo de la documentación que así lo acredita, que pondré a disponer del Ayuntamiento cuando me sea requerida y me comprometo a mantener este requisito durante todo el tiempo de la tramitación del expediente y del derecho al cobro de la subvención quedando obligado a comunicar al Ayuntamiento cualquier variación de esta situación.		
2ª.-	Que la entidad que represento no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para ser beneficiaria o percibir subvenciones de las Administraciones públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y me comprometo a mantener este requisito durante todo el tiempo de la tramitación del expediente y del derecho al cobro de la subvención, quedando obligado a comunicar al ayuntamiento cualquier variación de esta situación.		
3ª.-	Que la entidad que represento cumple todo lo regulado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, relativo a las obligaciones de la entidad beneficiaria.		
4ª.-	Que en relación con otras ayudas procedentes de Administraciones Públicas o de entidades privadas o de particulares, la entidad que represento:		
	☐ NO solicitó ayudas para esta misma finalidad		
	☐ SI solicitó las siguientes ayudas para esta misma finalidad:		
	Indicar el origen de la ayuda:	Solicitado	Concedido
		€	€
		€	€
5ª.-	Que los importes no subvencionables se financian con:		
	☐ Fondos propios		
	Otros:		
El/la presidente/la, firmado digitalmente en la fecha y hora indicada al margen			
Firma:			

	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Convocatoria de subvenciones para la realización de fiestas patronales del Ayuntamiento de Ferrol del AÑO 2026	ANEXO I.3
---	---	-----------

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO CON MENORES

(De conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas).

Don/Doña			
con DNI nº		como presidente/la de la entidad	
con NIF nº			
DECLARO (marcar con una X el que proceda según el caso):			
☐	Que ninguna de las actividades objeto de subvención implica el contacto habitual con menores.		
☐	Que el personal que presta servicios en el desarrollo de las actividades objeto de subvención que implican contacto con menores cumple los requisitos previstos en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. (1)		
El/la presidente/la, firmado digitalmente en la fecha y hora indicada al margen			
Firma:			

(1) Artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia: "Será requisito para el acceso y ejercicio de cualquier profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales." (Ley Orgánica 10/1995 modificada por la Ley Orgánica 4/2023, de 27 de abril, en los delitos contra la libertad sexual).

	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Convocatoria de subvenciones para la realización de fiestas patronales del Ayuntamiento de Ferrol del AÑO 2026	ANEXO I.4
ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL		
MEMORIA		
ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	
Denominación del programa o actividad		
Breve descripción del programa o actividad		

	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Convocatoria de subvenciones para la realización de fiestas patronales del Ayuntamiento de Ferrol del AÑO 2026	ANEXO I.5
---	--	------------------

	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Convocatoria de subvenciones para la realización de fiestas patronales del Ayuntamiento de Ferrol del AÑO 2026	ANEXO I.6
---	---	------------------

<https://www.ferrol.com:8443/cividas-core-web-ferrol/public/catalog-detail/31876483>

	JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN Convocatoria de subvenciones para la realización de fiestas patronales del Ayuntamiento de Ferrol del AÑO 2026	ANEXO II.1	
DATOS DE La ENTIDAD			
NIF	Denominación		
Dirección completa (incluir el código postal)			
Teléfono / Móvil	Correo electrónico a los efectos de notificación electrónica		
DATOS DE Lo/DE La REPRESENTANTE DE La ENTIDAD			
DNI	Nombre	Primer apellido	Según apellido
Teléfono / Móvil	Correo electrónico a los efectos de notificación electrónica		
EXPONE			
Que el Ayuntamiento de Ferrol concedió a la entidad que represento en la convocatoria del año 2026 una subvención para:			
Desarrollo de fiestas patronales en barrios urbanos y parroquias			
SOLICITA			
Que se tenga por justificada la subvención concedida con la documentación que se aporta, que de sucesivo se relaciona, y se proceda a su pago a favor de la entidad que represento: - Memoria de las actividades desarrolladas. - Relaciones de gastos realizados. - Declaración responsable sobre otros ingresos, ayudas o subvenciones para la misma finalidad. - Acreditaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Se sustituye por una declaración responsable en el supuesto de que el importe de la subvención otorgada no supere los 3.000 €).			

E/La firmante declara bajo su responsabilidad que todos los datos y documentos que se aportan son reales y que conoce y acepta cumplir las bases reguladoras de la convocatoria.

E/la representante, firmado digitalmente en la fecha y hora indicada al margen	
Firma:	

	JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN Convocatoria de subvenciones para la realización de fiestas patronales del Ayuntamiento de Ferrol del AÑO 2026	ANEXO II.2
---	---	------------

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Formulada en los tener y con los requisitos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas).

Don/Doña			
con DNI nº		como presidente/la de la entidad	
con NIF nº			
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:			
1ª.-	Que la entidad vecinal de la que son presidente/a		
	NO obtuvo ayudas para esta misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas, entidades privadas o de particulares.		
	Sí obtuvo las siguientes ayudas para esta misma finalidad:		
	Indicar el origen de la ayuda:	Solicitado	Concedido
		€	€
2ª.-	Que los importes no subvencionables se financiaron con:		
	Fondos propios		
	Otros:		
3ª.-	Que el importe de la subvención concedida en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de entidades privadas o de particulares no supera el coste de las actividades desarrolladas por la entidad beneficiaria.		
4ª.-	Que los gastos incluidos en la relación que se aporta se afectaron exclusivamente al cumplimiento de la finalidad de la subvención y del proyecto ejecutado		
E/la presidente/la, firmado digitalmente en la fecha y hora indicada al margen			
Firma:			

	JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN Convocatoria de subvenciones para la realización de fiestas patronales del Ayuntamiento de Ferrol del AÑO 2026	ANEXO II.3
---	---	------------

DECLARACIONES RESUMIDAS

(Formulada en los tener y con los requisitos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas).

Don/Doña			
con DNI nº		como presidente/a de la entidad	
con NIF nº			
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:			
1ª.-	Que la entidad que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de carácter tributario con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria de Galicia y con el Ayuntamiento de Ferrol, así como de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, y que dispongo de la documentación que así lo acredita, que pondré a disponer del Ayuntamiento cuando me sea requerida, y me comprometo a mantener este requisito durante todo el tiempo de la tramitación del expediente y del derecho al cobro de la subvención quedando obligado a comunicar al Ayuntamiento cualquier variación de esta situación.		
2ª.-	Que la entidad que represento no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para ser beneficiaria o percibir subvenciones de las Administraciones públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y me comprometo a mantener este requisito durante todo el tiempo de la tramitación del expediente y del derecho al cobro de la subvención, quedando obligado a comunicar al ayuntamiento cualquier variación de esta situación.		
3ª.-	Que la entidad que represento cumple todo lo regulado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, relativo a las obligaciones de la entidad beneficiaria.		
El/a presidente/a, firmado digitalmente en la fecha y hora indicada al margen			
Firma:			

Esta declaración es válida para subvenciones concedidas por imponerte no superior la 3.000 €.

	JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN Convocatoria de subvenciones para la realización de fiestas patronales del Ayuntamiento de Ferrol del AÑO 2026	ANEXO II.4
MEMORIA JUSTIFICATIVA		

De ser el caso, se deberá aportar además una muestra o imagen de la publicidad hecha de la actividad desarrollada (folletos, revistas, carteles, etc.) o bien imágenes o reportaje fotográfica de la misma.

ENTIDAD		NIF	
Denominación del programa o actividad			
Breve descripción del desarrollo del programa o actividad			
Breve descripción de los resultados obtenidos con su desarrollo			
Lugar de desarrollo			
Fechas o períodos de realización			
Horarios de realización			
Total n.º de personas beneficiarias		Mujeres	Hombres
Colectivos a los que se dirigió la actividad (marcar el/los que corresponda):			
General	Mujer	Mayores	Infancia
Juventud			
Otros:			
El/a presidente/a, firmado digitalmente en la fecha y hora indicada al margen			
Firma:			

	JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN Convocatoria de subvenciones para la realización de fiestas patronales del Ayuntamiento de Ferrol del AÑO 2026	ANEXO II.5			
RELACIÓN DE GASTOS JUSTIFICATIVOS					
ENTIDAD		NIF			
Denominación del programa o actividad					
Proveedor	N.º factura	Data factura factura	Concepto	Fecha pago pago	Importe
					€
					€
					€
					€
					€
					€
					€
					€
					€
					€
Importe TOTAL:					€
Firmado digitalmente en la fecha y hora indicada al margen					
El/a secretario/a			El/a tesorero/a		
Firma:			Firma:		

	JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN Convocatoria de subvenciones para la realización de fiestas patronales del Ayuntamiento de Ferrol del AÑO 2026	ANEXO II.6
---	---	------------

Concejalía de Fiestas		de Ferrol del AÑO 2026		
RELACIÓN DE INGRESOS QUE FINANCIARON La ACTIVIDAD				
ENTIDAD			NIF	
Denominación del programa o actividad				
Fuentes de financiación del programa o actividad desarrollada				
Fuente			Importe	
Subvención concedida por el Ayuntamiento de Ferrol			€	
Fondos propios de la entidad			€	
Ayudas de otras Administraciones o instituciones públicas			€	
Ayudas de empresas o de entidades privadas			€	
Ayudas de particulares			€	
Otros ingresos				
			€	
			€	
			€	
Importe TOTAL:			€	
Firmado digitalmente en la fecha y hora indicada al margen				
El/la secretario/a		El/la tesorero/a		
Firma:		Firma:		